



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Número de la sesión: 25

Fecha: 23 de junio de 2017

Carácter: ordinaria

Horario: de 9.00 a 9.15 h

Lugar: sala de comisiones de la Casa de la Vila

Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)
María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Lluís Pastor Catalán, cuarto teniente de alcalde (Grupo Compromís)

Andrés Vicente García García, interventor
José-Blas Molés Alagarda, secretario

Orden del día:

1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 16 de junio de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0064.
- 1.3. Propuesta de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de junio de 2017 (ordinaria).
- 1.4. Propuesta de aprobación de las ayudas de alquiler social del programa "Onda sin desahucios" correspondientes a la comisión de valoración del mes de junio de 2017 (ordinaria).
- 1.5. Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración con "Asociación Provincial de familiares de personas con la enfermedad de alzheimer y otras demencias de Castellón" para el ejercicio 2017.
- 1.6. Propuesta de incoación del expediente para la adjudicación del contrato de servicios: "Escola oberta".
- 1.7. Propuesta de adjudicación de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda, 2017.
- 1.8. Propuesta de aceptación de la justificación de subvención de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016, presentada por la mercantil Baymar Cerámicas, SL.
- 1.9. Propuesta de desestimación del recurso presentado por la mercantil Lastekwelding, SL, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2017 de denegación de la justificación de la subvención recibida.
- 1.10. Propuesta de aceptación de la subvención de la Diputación Provincial de Castellón, Patronato Provincial de Turismo de Castellón, destinada a la contratación de

informadores/as turísticos/as.

1.11.Propuesta de rectificación de errores del documento Cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de reparcelación del sector urbanizable residencial SUR-11 Este (febrero 2016).

1.12.Despacho extraordinario.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1.Dación de cuenta de la Sentencia dictada en el recurso de apelación número AP-291/2014 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Procedimiento ordinario 000017/2012 del Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Castellón).

2.2.Ruegos y preguntas.

1. Parte resolutoria:

1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 16 de junio de 2017.

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 16 de junio de 2017.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0064.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 20 de junio de 2017, que dice:

“Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Vista la siguiente certificación:

DATA	EMPRESA	Nº Certificació	OBRA	IMPORT
13-06-2017	ÁREA GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN SL	3 Y FINAL	“Renovación vestuarios piscinas“	19.284,79 €

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0064, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.



Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer los gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

PROPONE:

Primero. Aprobar la certificación siguiente:

DATA	EMPRESA	Nº Certificació	OBRA	IMPORT
13-06-2017	ÁREA GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN SL	3 Y FINAL	"Renovación vestuarios piscinas"	19.284,79 €

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0064 por importe de 420.131,66 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto anterior.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la sección de contratación, patrimonio y servicios."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.3. Propuesta de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de junio de 2017 (ordinaria).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 12 de junio de 2017, que dice:

"Vistos los expedientes tramitados por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de ayudas individualizadas.

Visto el informe-propuesta técnica sobre valoración de tales expedientes, emitido por el director-psicólogo del Equipo Social de Base, de 31 de mayo de 2017, que indica que la concesión y denegación de las ayudas se ajusta a lo que establecen las bases específicas

reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de necesidades sociales vigentes.

Visto el dictamen de la Comisión informativa permanente de Administración, Servicios Municipales y Política Social y Especial de Cuentas, de 6 de junio de 2017, de valoración de las ayudas.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 8 de junio de 2017.

Considerando que todos los beneficiarios relacionados en la propuesta, correspondientes a las ayudas de emergencia de la comisión de valoración del mes de junio de 2017 (ordinaria), han firmado, y así consta en la solicitud de ayuda individual en el departamento de Servicios Sociales, la declaración de no estar sometido a ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubieran exigido.

Considerando que también consta en el expediente, el informe emitido por el servicio de recaudación municipal acreditativo que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación, cuya validez acaba el 7 de agosto de 2017.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establecen las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Vistas las bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de necesidades sociales vigentes.

Considerando que el artículo 6.1.e), de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, establece que corresponde a las Entidades Locales Municipales, la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar las ayudas individualizadas de Servicios Sociales correspondientes a la comisión de valoración del mes de junio de 2017 (ordinaria) según el detalle que se acompaña:

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	190/17	AFPE	425,00 €
2	191/17	AFPE	240,00 €
3	192/17	AFPE	203,04 €



AJUNTAMENT D'ONDA
12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
4	193/17	AFPE	578,00 €
5	194/17	AFPE	400,00 €
6	195/17	AFPE	193,63 €
7	197/17	AFPE	340,00 €
8	198/17	AFPE	240,00 €
9	199/17	AFPE	240,00 €
10	200/17	AFPE	408,00 €
11	201/17	AFPE	442,00 €
12	202/17	AFPE	544,00 €
13	203/17	AFPE	280,00 €
14	204/17	AFPE	280,00 €
15	206/17	AFPE	300,00 €
16	207/17	AFPE	225,00 €
17	208/17	AFPE	340,00 €
18	209/17	AFPE	420,00 €
19	211/17	AFPE	540,00 €
20	213/17	AFPE	320,00 €
21	214/17	AFPE	450,00 €
22	216/17	AFPE	646,00 €
23	217/17	AFPE	578,00 €
24	218/17	AFPE	510,00 €
25	219/17	AFPE	600,00 €
26	220/17	AFPE	282,10 €
		AEGE-F	
27	221/17	AEGE-F	47,42 €
28	222/17	AFPE	701,92 €
		AEGE	
29	224/17	AEGE	200,00 €
30	225/17	AEGE	200,00 €
31	226/17	AEGE	425,00 €
32	227/17	AEGE	425,00 €
33	228/17	AEGE	750,00 €
34	229/17	AFPE	340,00 €
35	230/17	AFPE	375,00 €
36	231/17	AFPE	387,48 €
37	232/17	AFPE	345,00 €
38	234/17	AFPE	375,00 €
39	235/17	AFPE	100,00 €
40	236/17	AFPE	464,24 €
		AEGE-F	
41	238/17	AFPE	225,00 €
42	239/17	AFPE	510,00 €
43	240/17	AFPE	425,00 €
44	241/17	AFPE	340,00 €
45	243/17	AFPE	250,00 €
46	244/17	AFPE	210,00 €
47	246/17	AEGE	41,96 €
48	247/17	AFPE	578,00 €
49	248/17	AFPE	280,00 €
50	249/17	AEGE	340,00 €
51	250/17	AFPE	335,00 €
52	251/17	AFPE	570,00 €
53	252/17	AFPE	646,00 €
54	253/17	AFPE	612,00 €
55	256/17	AEGE	360,00 €
56	257/17	AFPE	646,00 €
57	258/17	AEGE	425,00 €
TOTAL			21.954,79 €

AFPE. Ayuda familiar polivalente de emergencia.
AEGE. Ayuda de emergencia gastos extraordinarios.

AEGE-F. Ayuda de emergencia gastos extraordinarios-farmacia.

Segundo. Aprobar las ayudas de emergencia en situaciones especiales correspondientes a la comisión de valoración del mes de junio de 2017 (ordinaria), según el detalle que se acompaña:

A. Vales de emergencia

EXPTE.	FECHA VALES	CUANTÍA	TOTAL
LG-E 234	22/03/17 AB 22/03/17 F 28/04/17 AB	30,00 € 13,55 € 30,00 €	73,55 €
LG-E 312	20/02/17 AB	50,00 €	50,00 €
LG-E 313	20/04/17 AB	30,00 €	30,00 €
LG-E 314	03/03/17 AB	50,00 €	50,00 €
LG-E 250	02/05/17 AB 15/05/17 AB	50,00 € 30,00 €	80,00 €
TOTAL			283,55 €

B. Ayuda concedida en formato de vales

NÚM.	EXPTE.	CONCEPTO	CUANTÍA
1	223/17	PIF	918,00 €
2	246/17	AEAB	303,04 €
TOTAL			1.221,04 €

TOTAL GENERAL: 1.504,59 €

AEAB. Ayuda de emergencia alimentación básica.
PIF. Plan de intervención familiar.

Tercero. Denegar las ayudas individualizadas de Servicios Sociales correspondientes a la comisión de valoración del mes de junio de 2017 (ordinaria), por el motivo que se indica en cada caso:

NÚM.	EXPTE.	CONCEPTO	CAUSA DENEGACIÓN
1	196/17	AFPE	2
2	205/17	AFPE	1
3	210/17	AFPE	1
4	212/17	AFPE	1
5	215/17	AFPE	1
6	233/17	AFPE	3
7	237/17	AFPE	2
8	242/17	AFPE	4
9	245/17	AFPE	5
10	254/17	AFPE	6
11	255/17	AFPE	7
12	259/17	AFPE	8



Causa de denegación:

1. Por no conseguir la puntuación mínima de 15 puntos para entrar en los módulos de las ayudas económicas.
2. Por no conseguir la puntuación mínima de 15 puntos para entrar en los módulos de las ayudas económicas y no presentar una grave situación económica.
3. Por tener estabilidad económica, no presentar una grave situación de necesidad y haber percibido en 2017 otras ayudas para cubrir alquiler y suministros.
4. Por presentar actualmente estabilidad económica y laboral.
5. Por no estar 3 años empadronado en Onda.
6. Por no conseguir la puntuación mínima de 15 puntos para entrar en los módulos de las ayudas económicas y existir estabilidad económica por trabajo de 3 miembros.
7. Por tener una situación estable a nivel económico durante 1 año.
8. Por renuncia de la interesada al no residir en Onda.

Cuarto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las ayudas individualizadas de Servicios Sociales, aprobadas en el punto primero, relacionadas en el anexo I correspondientes a la comisión de valoración del mes de junio de 2017 (ordinaria), por importe total de 21.954,79 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.10813) del vigente presupuesto general.

Quinto. Autorizar los gastos de los vales de emergencia, aprobados en el punto segundo, relacionados en el anexo II correspondientes a la comisión de valoración del mes de junio de 2017 (ordinaria), por importe total de 1.504,59 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.10813) del vigente presupuesto general.

Sexto. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto cuarto.

Séptimo. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.4. Propuesta de aprobación de las ayudas de alquiler social del programa "Onda sin desahucios" correspondientes a la comisión de valoración del mes de junio de 2017 (ordinaria).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 12 de junio de 2017, que dice:

“Visto el expediente tramitado por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de ayudas de alquiler social del programa *"Onda sin desahucios"*.

Visto el informe-propuesta técnica sobre valoración de tales expedientes, emitido por el director-psicólogo del Equipo Social de Base, de 31 de mayo de 2017, que indica que la concesión de las ayudas se ajusta a aquello que establecen las bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de necesidades sociales vigentes.

Visto el dictamen de la Comisión informativa permanente de Administración, Servicios Municipales y Política Social y Especial de Cuentas, de 6 de junio de 2017, de valoración de las ayudas.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 8 de junio de 2017.

Considerando que todos los beneficiarios relacionados en la propuesta, correspondientes a las ayudas de alquiler social del programa "*Onda sin desahucios*" de la comisión de valoración del mes de junio de 2017 (ordinaria), han firmado, y así consta en la solicitud de ayuda individual en el departamento de Servicios Sociales, la declaración de no estar sometido a ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubieran exigido.

Considerando que también consta en el expediente, el informe emitido por el servicio de recaudación municipal acreditativo que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación, cuya validez acaba el 18 de noviembre de 2017.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Vistas las bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de necesidades sociales vigentes.

Considerando que el artículo 6.1.e), de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, establece que corresponde a las Entidades Locales Municipales, la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat.

Dado lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar las siguientes ayudas de alquiler de vivienda social del programa "*Onda sin desahucios*" correspondientes a la comisión de valoración del mes de junio de 2017 (ordinaria) según el detalle que se acompaña, desarrollado en el Anexo I:

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	5/17 OSD	Alquiler social "Onda sin desahucios"	1.734,00 €
TOTAL			1.734,00 €

Segundo. Denegar las siguientes ayudas de alquiler de vivienda social del programa "*Onda sin desahucios*" correspondientes a la comisión de valoración del mes de junio de 2017 (ordinaria), por el motivo que se indica en cada caso:



NÚM.	EXPTE.	CONCEPTO	CAUSA DENEGACIÓN
1	4/17 OSD	Alquiler social "Onda sin desahucios"	1

Causa de denegación:

1. Por presentar la unidad familiar estabilidad laboral y económica.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las ayudas de alquiler de vivienda social del programa "Onda sin desahucios", relacionadas en el punto primero correspondientes a la comisión de valoración del mes de junio de 2017 (ordinaria), de acuerdo con el detalle establecido en el mencionado Anexo I, por importe total de 1.734,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.10811) del vigente presupuesto general.

Cuarto. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto tercero.

Quinto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.5. Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración con "Asociación Provincial de familiares de personas con la enfermedad de alzheimer y otras demencias de Castellón" para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 12 de junio de 2017, que dice:

"Visto el escrito de 6 de junio de 2017 (nº de RE 10423), presentado por Emilio Marmaneu Moliner, de solicitud de pago del 70% del convenio de colaboración con "Asociación Provincial de familiares de personas con la enfermedad de alzheimer y otras demencias de Castellón" para el ejercicio 2017.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12 de mayo de 2017, por el que se aprobó la firma de un convenio de colaboración, con una vigencia de 1 año, entre el Ayuntamiento de Onda y "Asociación Provincial de familiares de personas con la enfermedad de alzheimer y otras demencias de Castellón" por un importe, para el ejercicio 2017, de 17.000 euros.

Vista la cláusula cuarta del convenio de colaboración que dice: "Pago. El pago de la subvención se realizará según el siguiente calendario, a la firma del presente convenio, el 70% de la ayuda, y a la justificación de la ayuda total concedida, el 30% restante."

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, "Asociación Provincial de familiares de personas con la enfermedad de alzheimer y otras demencias de Castellón", cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto que el artículo 88.3b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la que quede de manifiesto “que no haya sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Visto que el artículo 88.3c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la que quedo de manifiesto “que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Visto el informe favorable emitido por el director-psicólogo del Equipo Social de Base, de 9 de junio de 2017.

Vista la fiscalización de la presente propuesta por la Intervención de fondos municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Aprobar el reconocimiento de la obligación por la cantidad de 11.900,00 euros a “Asociación Provincial de familiares de personas con la enfermedad de alzheimer y otras demencias de Castellón”, con CIF , correspondiendo al 70% del importe total de la subvención concedida para el ejercicio 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003 (RC de 22/02/2017 con núm. de operación 2.2017.1.02468) del vigente Presupuesto General.

Segundo. Aprobar la ordenación de pago de la obligación anterior.

Tercero. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.6. Propuesta de incoación del expediente para la adjudicación del contrato de servicios: "Escola oberta".

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 21 de junio de 2017, que dice:



“Visto el expediente D.2.1.2/2017/9, tramitado para llevar a cabo la adjudicación del contrato de servicios: "Escola oberta", cuyo presupuesto base de licitación es de 57.290,61 €/anuales, más 10% de IVA (5.729,06 €), que supone un importe total de 63.019,67 €/anuales (IVA incluido), y una duración inicial de 3 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 6 años.

Visto el informe del servicio de fecha 21/06/2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109,1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), según el cual: La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Considerando la ejecución del contrato necesaria para los fines del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 TRLCSP, por tratarse su objeto de una competencia municipal recogida en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Incoar expediente para la contratación ordinaria de referencia (dado que no existe urgencia ni emergencia en la misma), mediante procedimiento abierto y utilizando varios criterios de valoración de ofertas (no sólo el precio).

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Área de servicios a la ciudadanía.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.7. Propuesta de adjudicación de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda, 2017.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 12 de junio de 2017, que dice:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de las bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda, 2017.

Visto que el Pleno Municipal, en sesión de 30 de enero de 2006 aprobó el Ordenanza General de Subvenciones que fue publicada en el BOP número 31 de 14 de marzo de 2006.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 24 de marzo de 2017, aprobó las bases

específicas que regulan la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda, 2017, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número 28 de marzo de 2017.

Estudiadas las solicitudes presentadas por:

- Jesús Canelles Tigel (exp. L.2.4.1/17/2)
- Nadal Florenci Escrig González (exp. L.2.4.1/17/4)
- Talleres Gagima, CB (exp. L.2.4.1/17/5)
- Tomas Albalat, SL (exp. L.2.4.1/17/6)

Visto que los solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ante la Hacienda Local, la Hacienda Pública, y la Seguridad Social.

Vistos los informes de la técnico de comercio, turismo y empleo unidos a los expedientes favorables a la concesión de las subvenciones, obrantes en los expedientes.

Visto el informe de la comisión de valoración de ayudas económicas a la contratación de personas desempleadas de Onda, 2017, de fecha 8 de junio de 2017.

Visto el certificado de la Intervención de Fondos, sobre retención de crédito núm. 2.2017.1.00189, de fecha 20 de enero de 2017, por importe de 70.000 euros.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando la base 12 de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda, 2016 que permite el anticipo del 50% del importe concedido, previa solicitud.

Considerando el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONGO:

Primero. Conceder las siguientes subvenciones para financiar ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda, 2017 con cargo a la aplicación 2410 47000 del vigente Presupuesto Ordinario (RC de 20/01/17 con número de operación 2.2017.1.00189).



<i>PERSONA FÍSICA / JURÍDICA</i>	<i>NIF / CIF</i>	<i>PERSONAS CONTRATADAS</i>	<i>CUANTÍA SUBVENCIÓN</i>	<i>ANTICIPO 50%</i>
CANELLES TIGEL, JESUS		1	500,00 €	250,00 €
ESCRIG GONZALEZ, NADAL FLORENCI		1	1.275,00 €	637,50 €
TALLERES GAGIMA, CB		1	500,00 €	0,00 €
TOMAS ALBALAT, SL		1	500,00 €	0,00 €
	TOTAL	4	2.775,00 €	887,50 €

Segundo. Aprobar la disposición del gasto del punto anterior.

Tercero. Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes al anticipo del 50% de las siguientes subvenciones concedidas en el punto primero:

<i>PERSONA FÍSICA / JURÍDICA</i>	<i>NIF / CIF</i>	<i>ANTICIPO 50%</i>
CANELLES TIGEL, JESUS		250,00 €
ESCRIG GONZALEZ, NADAL FLORENCI		637,50 €
	TOTAL	887,50 €

Cuarto. Aprobar la ordenación de pago de las obligaciones del punto anterior.

Quinto. Notificar este acuerdo a los interesados, publicar en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.8. Propuesta de aceptación de la justificación de subvención de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016, presentada por la mercantil Baymar Cerámicas, SL.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 14 de junio de 2017, que dice:

“Visto el expediente que se instruye en este Ayuntamiento a nombre de Baymar Cerámicas, SL. para la contratación de una personas desempleada de Onda con contrato indefinido en el marco de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda para el ejercicio 2016.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 14 de octubre de 2016, de concesión de subvención a la empresa Baymar Cerámicas, SL por importe de 1.500 euros por la formalización de un contrato indefinido con una persona desempleada de Onda.

Visto que la empresa Baymar Cerámicas, SL en el impreso de solicitud solicita el anticipo del 50% de la subvención concedida y en el acuerdo de concesión de la Junta de Gobierno Local se acuerda conceder un anticipo por importe de 750 euros.

Vista la justificación presentada con fecha de registro de entrada 27 de octubre de 2016 y por lo tanto en el plazo establecido en las bases de la convocatoria.

Visto que la empresa Baymar Cerámicas, SL presenta la justificación de la contratación correspondiente a 6 meses y para los contratos indefinidos las bases indican que se justifiquen 7 meses.

Visto el escrito presentado por Pascual Bayo Puerto en representación de la mercantil Baymar, SL, con fecha de registro de entrada 9 de marzo de 2017, como liquidador de la misma, en la que expone que no se pudo mantener el contrato indefinido con el trabajador por fuerza mayor ya que la empresa entró en fase de liquidación el 10 de octubre de 2016, según certificado del Registro Mercantil que adjunta, pero que si que mantuvo la relación laboral durante 6 meses y solicita se le acepte la justificación por 6 meses y desestima, entendida esa desestimación como renuncia, el resto del importe de la subvención que le quedaría por recibir si hubiese justificado los 7 meses completos.

Visto que las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016, en su base 2. Cuantía de la subvención, recoge que los contratos que tengan duración de al menos 6 meses tendrán una ayuda de 1.000 eur

Visto que la empresa ha justificado 6 meses de contratación y cobrado un importe, en concepto de anticipo, de 750 euros.

Visto el informe emitido por la técnica de comercio, turismo y empleo, con fecha 13 de junio de 2017, favorable a aceptar la justificación correspondiente a 6 meses y la renuncia del resto del subvención, por liquidación de la empresa.

Considerando lo que dispone el artículo 12 de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones a que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.



Segundo. Estimar la renuncia a recibir el resto de la subvención concedida, por no existir la empresa Baymar Cerámicas, SL.

Tercero. Anular la autorización y disposición del resto de la subvención concedida a la mercantil Baymar Cerámicas, SL, por importe de 750 €.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la mercantil interesada y trasladarlo al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.9. Propuesta de desestimación del recurso presentado por la mercantil Lastekwelding, SL, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2017 de denegación de la justificación de la subvención recibida.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 16 de junio de 2017, que dice:

“Visto el expediente que se instruye en este Ayuntamiento de subvención para la contratación de dos personas desempleadas por un contrato de trabajo de 3 meses de la mercantil Lastekwelding, SL, en el marco de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda para el ejercicio 2016 en el que la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de agosto de 2016 acordó su concesión por importe de 1.056,25 euros y el pago de la anticipo del 50% por importe de 528,13 euros.

Visto que con fecha de registro de entrada 24 de junio de 2016, el interesado firma el impreso de solicitud, en el que declara se conocedor y aceptar las bases de la convocatoria, cuya base 12 indica que el plazo de justificación de la subvención finaliza el 11 de noviembre de 2016.

Visto que con fecha registro de salida de este Ayuntamiento 20 de octubre de 2016, y recibido por la mercantil con fecha 25 de octubre de 2016, se le recuerda que el plazo máximo de justificación era la fecha de 11 de noviembre de 2016.

Visto que con fecha registro de entrada 14 de noviembre de 2016, se presentó por la mercantil referida, solicitud de justificación y pago de la subvención concedida, acompañada de la documentación justificativa.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 17 de febrero de 2017, de denegación de la justificación concedida y el requerimiento a la empresa del reintegro del anticipo del 50 % de la misma, que se notifica al interesado con fecha 22 de febrero de 2017, por presentarse la misma fuera del plazo establecido para ello en las bases.

Visto el escrito presentado por la mercantil Lastekwelding, SL, con fecha registro de entrada 20 de marzo de 2017, de recurso contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 17 de febrero de 2017, de denegación de la justificación de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas 2016, y el requerimiento de reintegro del anticipo del 50% de la subvención concedida.

Visto el informe emitido por la técnico de comercio, turismo y ocupación con fecha 13 de junio de 2017, favorable a la desestimación del recurso presentado.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establecen las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016, y concretamente la base 14 que habla del reintegro de las mismas.

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones a que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONGO:

Primero. Desestimar el recurso presentado por Lastekwelding, SL, con CIF número , contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 17 de febrero de 2017, de denegación de la justificación concedida y del requerimiento del reintegro del anticipo del 50 % de la misma, por presentar la justificación fuera de plazo.

Segundo. Notificar este acuerdo a la mercantil interesada y trasladarlo al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.10. Propuesta de aceptación de la subvención de la Diputación Provincial de Castellón, Patronato Provincial de Turismo de Castellón, destinada a la contratación de informadores/as turísticos/as.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 21 de junio de 2017, que dice:

"Vista las bases publicadas en el BOP número 30 de fecha 11 de marzo de 2016, del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, por las que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos para la contratación de informadores/as turísticos/as.

Visto el extracto de acuerdo de 7 de marzo de 2017 del Consejo Plenario del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, por el que se convocan subvenciones para la contratación de informadores/as turísticos/as, publicado en el BOP número 36 de 25 de marzo de 2017.

Visto que con fecha de registro de entrada en la Diputación Provincial 25 de abril de 2017,



número de registro 2017-E-RE-105, se remitió telemáticamente solicitud de subvención por parte del Ayuntamiento de Onda, para la contratación de un/a informador/a turístico/a, según memoria descriptiva en la que se detallaba la actuación a realizar y los costes de la contratación del mismo cuyo importe asciende a 9.855,68 euros.

Visto el acuerdo de la Comisión Permanente de la Diputación Provincial de fecha 16 de junio de 2017, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 19 de junio de 2017 (número 11508), de aprobación de concesión de subvención al Ayuntamiento de Onda, por importe de 4.927,84 euros, para la contratación de un/a informador/a turístico/a.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en el Decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "5. Solicitar y aceptar subvenciones".

PROPONGO:

Primero. Aceptar la subvención de la Diputación Provincial de Castellón, Patronato Provincial de Turismo de Castellón, destinada a la contratación de un/a informador/a turístico/a, por importe de 4.927,84 euros, para financiar los costes salariales y de Seguridad Social.

Segundo. Generar crédito por importe de la subvención concedida, en la aplicación presupuestaria correspondiente

Tercero. Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Cuarto. Que por el servicio correspondiente se justifique la inversión, de acuerdo con las bases de la convocatoria y se pida la entrega de la subvención.

Quinto. Facultar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la firma de los documentos precisos, así como para el cobro, en su momento, de las cantidades correspondientes de la subvención."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.11. Propuesta de rectificación de errores del documento Cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de parcelación del sector urbanizable residencial SUR-11 Este (febrero 2016).

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 20 de junio de 2017, que dice:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 15 de julio de 2016, en el que se aprobó el documento de la Cuenta de liquidación definitiva del sector SUR-11 Este, fechado en febrero de 2016, a los efectos de su liquidación por gestión directa.

Vistos los escritos del Área de Intervención Rentas, de fechas 18 y 19 de abril de 2017,

sobre determinadas anomalías detectadas en la documentación liquidatoria del referido documento, así como el informe del TAG de Urbanismo, de fecha 15 de mayo de 2017, sobre dichas anomalías.

Visto el escrito de la TAG de Rentas, de fecha 16 de junio de 2017, en el que se solicita la subsanación por la Junta de Gobierno local del error en los DNIs de José María Pastor García y M^a Josefa Seores Fenollosa, titulares de las parcelas 23 C y 52 de la referida Cuenta de liquidación, respectivamente.

Visto que se ha verificado una discordancia entre los DNIs que figuran en el documento liquidatorio aprobado y los DNIs que constan en la base de datos de terceros, siendo correctos estos últimos.

Visto el informe del TAG de Territorio de fecha 16 de junio de 2017, favorable a la presente modificación.

Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el que se expresa: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquiera momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que faculta a la alcaldía para aprobar los proyectos de reparcelación y los instrumentos de gestión urbanística, y visto el decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en virtud del cual se delegan en la Junta de Gobierno Local estas atribuciones.

RESUELVO:

Primero. Modificar los DNIs de las parcelas 23 C y 52 del documento “Cuenta de liquidación definitiva” del Proyecto de Reparcelación del sector urbanizable residencial SUR-11 Este, fechado en febrero de 2016 y aprobado por la Junta de Gobierno local el 15 de julio de 2016, en el siguiente sentido:

Donde se decía:

-José María Pastor García (parcela 23 C). DNI núm.
-M^a Josefa Seores Fenollosa (parcela 52). DNI núm.

Debe decirse:

-José María Pastor García (parcela 23 C). DNI núm.
-M^a Josefa Seores Fenollosa (parcela 52). DNI núm.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Área de Intervención/Rentas, a los efectos de girar y practicar las liquidaciones correspondientes.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.12. Despacho extraordinario.



En este punto no se produce ninguna intervención.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Dación de cuenta de la Sentencia dictada en el recurso de apelación número AP-291/2014 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Procedimiento ordinario 000017/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Castellón).

Secretaría da cuenta de la Sentencia número 425/2017 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de fecha 30 de mayo de 2017, por la cual se DESESTIMA el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Onda y Urbanizadora Plana Baixa, SA contra la Sentencia número 21/2014, de 10 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Castellón, en el Procedimiento Ordinario 000017/2012, por la cual se disponía:

1º. Inadmitir la demanda interpuesta por Hijos de Gaya Forés SL, Onda 2001 SA y Promociones Sepelaco SL, contra el Decreto del alcalde número 2320/2011, de 19 de octubre, por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2011, de aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Sector Industrial UI-7.

2º. Estimar la demanda interpuesta por Pilar Martínez Gómez, Vicente Castelló Martínez, María del Pilar Castelló Martínez, Antonio Ribes Diago, Salomé Monfort Durán, y María Paz Monfort Durán, contra el Decreto del alcalde número 2320/2011, de 19 de octubre, por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2011, de aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Sector Industrial UI-7, anulando la resolución recurrida.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda darse por enterada y trasladar este acuerdo y copia de la Sentencia a la Sección de Urbanismo.

2.2. Ruegos y preguntas.

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extendiendo esta acta.